

BASES POR LAS QUE SE RIGE LA CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS PARA EL INGRESO, MEDIANTE PROCEDIMIENTO DE CONCURSO-OPOSICIÓN, DE UN/A TÉCNICO/A EN PROGRAMACIÓN CULTURAL CON CONTRATO INDEFINIDO EN LA FUNDACIÓN CAMINO LEBANIEGO, Y SE CREA BOLSA EXTRAORDINARIA

1.- ANTECEDENTES

La Fundación Camino Lebaniego es una fundación pública a través de la cual el Gobierno de Cantabria desarrolla su estrategia de promoción, conservación y difusión de los Caminos de Peregrinación en Cantabria y el patrimonio cultural asociado a los mismos. Así mismo, debe coordinar los actores relacionados con el evento de especial interés público “Camino Lebaniego”, tanto públicos como privados, y el apoyo a la conmemoración del acontecimiento “Año Jubilar Lebaniego” mediante el diseño, programación, coordinación y, en su caso, la realización de actividades relacionadas con éste.

El “Año Jubilar Lebaniego 2023-2024”, ha sido declarado Evento de Especial Interés Público en la Disposición Adicional Septuagésima de la Ley 22/2021 de 28 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, desde el 16 de abril de 2022 a 15 de abril de 2025, por lo que la Fundación se enfrenta ahora al reto de promocionar masivamente el “Año Santo” a fin de que se incremente aún más la afluencia turística en la próxima celebración con respecto a las anteriores, en definitiva, al reto de poner en valor, a nivel nacional e internacional, un turismo religioso que aúne no sólo valores espirituales, sino también culturales y artísticos.

Efectivamente, entre los fines de la Fundación están el diseño, programación, coordinación y en su caso, la realización de actividades relacionadas con la conmemoración del “Año Jubilar Lebaniego” y otros acontecimientos de excepcional interés relacionados con el Año Jubilar o con el Camino Lebaniego y del Camino de Santiago a su paso por Cantabria y sus interconexiones, tales como competiciones deportivas, congresos, jornadas y ciclos de exposiciones itinerantes, representaciones teatrales, conciertos musicales, exposiciones de artes plásticas, elaboración de unidades didácticas, actividades de animación, producción cinematográfica y audiovisual, etc.

Como primera actuación para llevar a buen puerto el diseño y organización del “Año Jubilar Lebaniego 2023-2024”, es necesario contar, en el seno de la Fundación, con una persona trabajadora que realice la labor de soporte técnico para determinar o seleccionar los diferentes contenidos que existen en el mercado a fin de hacer la programación de eventos anual de la Fundación Camino Lebaniego en general y del Año Jubilar Lebaniego en particular, así como el seguimiento de la ejecución de los mismos.

Además de la concreta actividad dirigida específicamente al próximo Año Jubilar, la Fundación realiza otras muchas actividades para poner en valor el Camino lebaniego y el del Norte a su paso por Cantabria, y dentro de estas actuaciones, es necesario programar y gestionar actuaciones diversas, de índole cultural, social, lúdico, ambiental, etc. Esto es, es deseable que periódicamente se programen una serie de actividades

motoras y complementarias que den cumplimiento a los fines generales de la Fundación Camino Lebaniego.

En definitiva, se considera necesario contar con una persona que realice el estudio, preparación, y supervisión de la programación que se ejecute, tanto para el Año Jubilar Lebaniego 2023-2024, como para el resto de actividades y actuaciones que tiene que llevar a cabo la Fundación para la gestión de sus objetivos en torno a los Caminos Lebaniego y del Norte; y ello como elemento que permita expandir las actividades culturales, turísticas, religiosas y de cualquier otra índole, procurando acceder a todos los colectivos, y considerando e incluyendo todas las posibles sensibilidades de la ciudadanía.

2.- PLAZA CONVOCADA

Se convoca mediante el procedimiento de concurso-oposición, para la cobertura de una plaza de TÉCNICO/A EN PROGRAMACIÓN CULTURAL a través de un contrato laboral de carácter INDEFINIDO, cuya retribución es de 33.277,58 €, repartidos en 12 pagas iguales, una por cada mes natural, a las que se sumarán dos pagas extraordinarias en los meses de julio y diciembre cuyo periodo de devengo serán el 1 de enero al 30 de junio y del 1 de julio al 31 de diciembre, respectivamente.

3.- DESCRIPCIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO Y HORARIO

El puesto de trabajo a cubrir tiene encomendadas, con carácter mínimo y a título enunciativo y no limitativo, las siguientes funciones:

- a) Elaboración de los estudios necesarios sobre las líneas maestras de actuación que se consideran necesarias y apropiadas para el cumplimiento de los fines de la Fundación Camino Lebaniego en relación con la programación y gestión de eventos.
- b) Elaborar programas de actuación anuales o plurianuales para incluir en los planes de actuación que se han de someter a la aprobación del Patronato, y que contengan las actuaciones culturales, lúdicas, o de cualquier otra índole, que contribuyan al cumplimiento de los fines de la Fundación.
- c) Diseñar estrategias para la promoción, creación y gestión de los actos programados.
- d) Supervisar la efectiva y correcta ejecución de cada evento programado.
- e) Elaboración de informes, destacando los objetivos que se deben cumplir en cada una de las sucesivas celebraciones del Año Jubilar Lebaniego, de cualquier acontecimiento de excepcional interés así declarado, teniendo en cuenta las características básicas que la programación de estos deba cumplir, y las tendencias del momento y/o aceptación del público en general.

- f) Elaboración de proyectos de programación para los Años Jubilares que incluya fases temporales de ejecución y actuaciones concretas, teniendo en cuenta factores como diversidad cultural y funcional, equilibrio entre las diferentes actuaciones, igualdad entre hombres y mujeres y estrategias de promoción.
- g) Elaboración de informes anuales sobre la ejecución de la programación llevada a cabo durante el ejercicio, su grado de cumplimiento y grado de aceptación por el público en general.
- h) Elaboración, en colaboración con el resto del personal, de las fichas necesarias para que los eventos sean aprobados por los órganos correspondientes de cara a los beneficios fiscales.
- i) En general, cualquier actividad que tenga relación con la programación, gestión, organización y realización de actuaciones promocionales y eventos que le sean encomendados.

Todos los planes, proyectos y actuaciones del Técnico en Programación Cultural serán aprobados previamente por el Patronato de la Fundación Camino Lebaniego, su presidente o el director de la Fundación, e incluso, en su caso, por la Comisión instituida al efecto, en función de las competencias existentes o de las delegaciones de las mismas que se produzcan en el futuro.

El contrato de trabajo se celebrará a jornada completa y será desarrollado con un horario de 40 horas semanales de promedio en cómputo semanal, con especial atención a la disponibilidad en la prestación y características del servicio.

4.- COMISIÓN DE SELECCIÓN

1.- La Comisión de Selección será designada por quien ostente la Presidencia del Patronato de la Fundación Camino Lebaniego.

2.- Estará constituida, al menos, de la siguiente forma:

- a) Una persona que ocupará la presidencia de la Comisión
- b) Tres personas que actuarán como Vocales
- c) Una persona que actuará como Secretario, que actuará con voz, pero sin voto, y levantará Actas de las reuniones.

La Comisión de Selección podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores, especialistas técnicos, con voz y sin voto, cuya designación y actuaciones deberá de ajustarse a los mismos principios que la propia Comisión.

3.- Su composición será publicada en el portal de transparencia de la Web del Camino Lebaniego: <https://www.caminolebaniego.com>, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes y antes de la publicación de la lista provisional de aspirantes.

4.- A partir del día siguiente a la publicación de la composición de la Comisión de Selección se abrirá un plazo de **TRES DÍAS HÁBILES** para que las personas aspirantes

interpongan escrito de recusación, si procede, según la legislación vigente. Concluido el plazo, la Fundación Camino Lebaniego resolverá las recusaciones presentadas, si las hubiera, y adoptará las medidas oportunas.

5.- Los miembros de la Comisión y los/as asesores/as técnicos/as, en su caso, habrán de abstenerse de intervenir, en los siguientes casos:

- Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.

- Tener un vínculo matrimonial, o situación de hecho asimilable, o parentesco de consanguinidad hasta el cuarto grado, o de afinidad hasta el segundo, con cualquiera de los interesados.

- Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.

- Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar.

6.- Se designarán suplentes para cada uno de los miembros con las mismas condiciones que los titulares.

7.- Los miembros de la Comisión deberán poseer una titulación igual o superior a la exigida para el acceso a la plaza convocada

8.- La pertenencia a la Comisión de Selección de sus miembros será a título individual y deberán ajustar su actuación a los principios de independencia y discrecionalidad técnica.

9.- La Comisión no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

5.- REQUISITOS DE LAS PERSONAS CANDIDATAS

Son **condición mínima** indispensable para poder formar parte de proceso de selección los siguientes requisitos, **resultando la eliminación inmediata del mismo en caso de su no observancia:**

A) Requisitos Generales de Acceso al Empleo Público:

I.- Tener cumplidos 18 años.

II.- Dominar el idioma castellano hablado y escrito.

III.- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, no haber sido objeto de despido

disciplinario en ninguna sociedad o fundación del sector público, ni hallarse incurso en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiere sido separado o inhabilitado.

IV. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

V. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

VI. Poseer la nacionalidad española. También podrán participar, en igualdad de condiciones que los españoles:

1º Los nacionales de los Estados Miembros de la Unión Europea

2º El cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estado miembros de la Unión Europea que no estén separados de derecho. Así mismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de 21 años o mayores de dicha edad dependientes.

3º Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

4º Los extranjeros con residencia legal en España.

VII. Los aspirantes con discapacidad física, psíquica o sensorial, serán admitidos en igualdad de condiciones que las demás personas aspirantes, siempre que tales limitaciones no sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes, debiendo declarar expresamente la persona interesada que reúne el grado y tipo de discapacidad, y que tiene capacidad funcional para el ejercicio de funciones y tareas correspondientes al puesto descrito. Dichos extremos se acreditarán al final del proceso selectivo mediante resolución o certificado expedido al efecto.

B) Requisitos específicos para el puesto:

1.- ESTUDIOS MÍNIMOS NECESARIOS Y CARNET DE CONDUCIR

A - Estar en posesión de alguno de los siguientes títulos oficiales: Licenciado, Graduado, Diplomado, FP de grado medio o superior, o títulos equivalentes, expedidos por el Estado Español o títulos debidamente homologados. Igualmente, en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

B - Permiso de conducir B

2.- EXPERIENCIA MÍNIMA PROFESIONAL

Tener al menos tres años de experiencia como programador de eventos, en la administración pública, sector público empresarial, fundacional o sector privado.

3.- Se valorará también la **FORMACIÓN COMPLEMENTARIA** para completar los méritos puntuables:

A.- Cursos en idiomas distintos del castellano

B.- Cursos relacionados con las artes, con las escenas, la cultura, con marketing, comunicación, y con el patrimonio.

4.- Se valorará igualmente las **BECAS DE COLABORACIÓN O PRÁCTICAS FORMATIVAS** cuyas funciones se encuentren relacionadas con el puesto y en relación con el tiempo de la misma.

6.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

A.- NORMAS GENERALES

I.- La presente convocatoria tendrá en cuenta el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres por lo que se refiere al acceso de empleo.

II.- No serán admitidas en el proceso las solicitudes que no sean recibidas en el plazo y forma establecidos, y que no cumplan los requisitos establecidos en el apartado 5 de estas bases.

III.- Las personas candidatas aceptan expresa e incondicionalmente, por el mero hecho de presentar su candidatura a este proceso, todas las normas y procedimiento que se contienen en estas bases, reservándose la Comisión de Selección el derecho a solicitar documentación original a las personas candidatas en cualquier momento del proceso selectivo.

IV.- La persona candidata seleccionada tendrá obligación de presentar la documentación original de los requisitos generales y específicos en el apartado 5 de estas bases con carácter previo a la formalización de la contratación.

B.- DATOS DE CONTACTO

La dirección postal de la Fundación Camino Lebaniego es la siguiente:
C/ Albert Einstein, nº 18, 4ª Planta, Of. 1. Edificio Salia. PCTCAN
39011. Santander
Email: economico@caminolebaniego.com

C.- PUBLICIDAD

La Fundación Camino Lebaniego gestionará la convocatoria de este procedimiento de selección de personal laboral, de acuerdo con los principios de igualdad, mérito y capacidad, y dará publicidad a la misma publicándola en los siguientes medios:

I.- A través de la página web de la Fundación Camino Lebaniego, <https://www.caminolebaniego.com>

II.- En las Redes Sociales de la Fundación Camino Lebaniego:

Twitter <https://twitter.com/JubileoLeb>

Facebook <https://www.facebook.com/CaminoLebaniego>

III.- A través de EMPLEA CANTABRIA

D.- PRESENTACIÓN DE CANDIDATURAS

I.- Lugar y plazo de presentación

Desde el día siguiente a la publicación de las presentes bases, las personas interesadas en formar parte del proceso de selección podrán presentar su candidatura en el registro de la Fundación sito en la C/ Albert Einstein, nº 18, 4ª Planta, Of. 1, Edificio Salia. PCTCAN, 39011 Santander, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes.

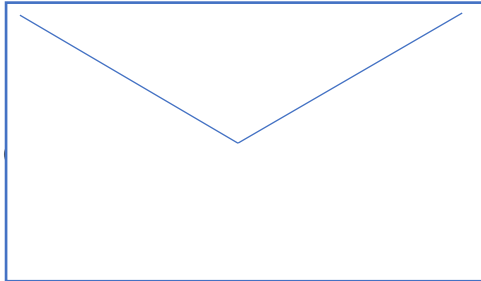
Así mismo, las candidaturas también podrán presentarse por correo postal certificado, dentro del plazo de presentación de candidaturas establecido en la presente convocatoria. En este caso, la persona interesada deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar a la Fundación Camino Lebaniego la remisión de la proposición mediante correo electrónico el mismo día, al email: economico@caminolebaniego.com, adjuntando el justificante de imposición del envío en la oficina de Correos. El envío del anuncio por correo electrónico sólo será válido si existe constancia de la transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones y se identifica fidedignamente quién remite y quién es el destinatario/a. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio. No obstante, lo anterior, transcurridos tres días hábiles siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

El **plazo** para presentar candidaturas a este proceso será de **DIEZ DÍAS HÁBILES**, a contar desde el día siguiente a la publicación de las presentes bases en los medios indicados en el anterior apartado.

II.- Forma de presentación

La presentación de solicitudes se realizará, sin excepción, en **un único sobre cerrado tamaño A4 o mayor**, junto con **una copia de su carátula**, en el que se identifique claramente el nombre y apellidos del aspirante, así como la leyenda **“PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE TÉCNICO/A EN PROGRAMACIÓN CULTURAL”**.

SOBRE A PRESENTAR



NOMBRE Y APELLIDOS

**PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE
TÉCNICO/A EN PROGRAMACIÓN
CULTURAL**

NOMBRE Y APELLIDOS

**PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE
TÉCNICO/A EN PROGRAMACIÓN
CULTURAL**

Tanto en el sobre como en la copia de la carátula, La Fundación Camino Lebaniego consignará número de registro de entrada en las oficinas y fecha de presentación, quedándose el sobre en las oficinas de la Fundación, y la persona candidata con la copia de la carátula con registro de entrada.

Dicho sobre contendrá al menos la siguiente documentación:

- a) Solicitud de admisión al proceso de selección que se publicará con las presentes bases, debidamente cumplimentadas.
- b) Copia del DNI o NIE
- c) Memoria que consistirá en el análisis del puesto de trabajo y de las propuestas para su desempeño a juicio de la persona candidata, en el que se elaborará una propuesta de programación. Se deberá tomar como base, las funciones específicas del puesto de trabajo.

La citada memoria tendrá una extensión máxima de 15 páginas con tamaño de letra Arial 11, interlineado 1,5 y márgenes superior, inferior, izquierdo y derecho de 3,0 cm.

- d) Currículum Vitae actualizado del aspirante donde se especifique la cualificación profesional, tiempo de experiencia y conocimientos a valorar.
- e) Copia del título/s habilitantes para acceder a la convocatoria, expedida por el Estado Español o debidamente homologada. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación, y cuya copia se adjuntará a la copia de la titulación.

- f) Copia del carnet de conducir en vigor
- g) Vida laboral expedida por la Seguridad Social actualizada.
- h) Copias de certificaciones de empresa que acrediten la experiencia profesional específica exigida y copias de contratos de trabajo.
- i) Documentación que acredite los méritos a valorar.

Los méritos que deban ser valorados se acreditarán mediante la siguiente documentación:

I.- Experiencia profesional:

Los méritos deberán venir avalados mediante documentación o certificación de la Administración o empresa donde se prestaron los servicios, sector público empresarial o fundacional, empresas privadas o como autónomos.

En el caso concreto de servicios prestados en cualquier empresa mediante contrato por cuenta ajena, se deberán presentar informe de vida laboral expedido por la Seguridad Social, copias de los contratos laborales y de certificados de servicios prestados por parte de la empresa en la que se realizaron los mismos, o por parte de la Administración u órganos dependientes, en su caso, en los que se incluyan funciones, el porcentaje de jornada y los períodos de tiempo trabajados en cada una de ellas. Estas funciones, han de aparecer en los certificados de servicios prestados correspondientes, descritas de forma individual, con el detalle, en cada una de ellas, del período de tiempo en el que se han desarrollado y el porcentaje de jornada, con el fin de realizar una valoración adecuada de los méritos descritos en estas bases.

En el caso de servicios prestados por cuenta propia deberán ser acreditados mediante informe de vida laboral expedido por la Seguridad Social o certificación de mutualidad de previsión social alternativa, certificado expedido por la Administración o empresa para la que se haya prestado servicios profesionales por cuenta propia en los que se incluyan una descripción de los servicios prestados y el periodo de tiempo trabajado, y un Certificado sobre el Impuesto de Actividades Económicas expedido por el Agencia Tributaria, de cada uno de los años naturales en los que se ha prestado servicios por cuenta propia. El certificado que contenga la descripción de los servicios prestados y el período de tiempo trabajado deberá especificar las funciones descritas de forma individual, con el detalle, en cada una de ellas, del período de tiempo en el que se han desarrollado y el porcentaje de jornada, con el fin de realizar una valoración adecuada de los méritos descritos en estas bases.

II.- Idiomas

Se acreditará el nivel de idioma distinto al castellano, mediante copia de títulos de Escuelas Oficiales de Idiomas u otros con reconocimiento y homologación nacional e internacional, computándose únicamente un único título. Se tendrán como referencia las tablas de equivalencia según Marco Común Europeo de Referencia de las Lenguas.

III.- Formación Complementaria

Se acreditará a través de la copia de títulos o certificados de la formación recibida y que sea complementaria a valorar en los que conste el órgano de expedición, la titulación concreta y la duración de horas lectivas.

IV.- Otros méritos: Becas de colaboración o prácticas formativas

V.- Memoria presentada por los candidatos:

La memoria presentada por los candidatos habrá de ser incluida en un sobre con la identificación concreta del candidato (nombre y apellidos), y deberá incluirse dentro del sobre junto con el resto de la documentación.

Este sobre será objeto de apertura bien por el Tribunal directamente o delante del mismo, en caso de que se realice la exposición pública.

No será objeto de subsanación la no presentación de la memoria por parte del Candidato, quedando directamente inadmitida la solicitud en caso de que no exista la misma.

E.- COMPROBACIÓN DE LOS REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD

A la vista de las candidaturas recibidas, y una vez comprobado por parte de la Comisión de Selección que las personas candidatas cumplen con los requisitos de estudios y experiencia profesional mínimos exigidos, y que se encuentra el sobre con la memoria oportuna, serán convocados para realizar la oportuna fase de oposición, quedando como inadmitidas el resto de las candidaturas presentadas.

F.- PROCESO SELECTIVO

1.- Las personas candidatas que hayan sido admitidas en el presente proceso selectivo podrán ser convocadas en el lugar y fecha para la realización de la prueba correspondiente, publicándose la misma por los mismos medios de publicación establecidos en el apartado 6.c de las presentes bases, si bien la comisión de Selección, podrá directamente proceder a la apertura, lectura y valoración en su caso de las memorias presentadas.

2.-La fase de oposición, una vez constatada la presentación de la memoria, será realizada por todos los aspirantes admitidos, bien mediante la lectura personal ante la Comisión de Selección, bien mediante la lectura y valoración directa por la Comisión.

3.- La fase de concurso será realizada por los aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

Fase de Oposición

Ejercicio: Eliminatorio

1.- La oposición consistirá, en su caso, en la lectura, de la memoria presentada junto con la solicitud de participación en este proceso selectivo. Esta fase tendrá una puntuación máxima de 60 puntos.

2.- En caso de que la Comisión decida la celebración de lectura en su presencia, la misma se desarrollará durante el tiempo necesario para la lectura de la memoria, pudiendo la comisión de selección, formular cuantas preguntas o cuestiones considere pertinentes en relación con la propuesta realizada por el candidato

3.- Para superar el primer ejercicio será necesario que la puntuación alcance los 20 puntos.

4.- En caso de que se decida la lectura ante la comisión de selección, se considera que el aspirante que no se persone a la lectura de la memoria, no será objeto de calificación, quedando su solicitud inadmitida.

5.- En este ejercicio se valorará fundamentalmente la capacidad, competencias profesionales, formación general, la precisión, el rigor en la exposición y la claridad de las ideas expuestas, su actitud, su cooperación con el posible equipo, la creatividad, la flexibilidad, la innovación, la toma de decisiones, el desarrollo analítico y crítico de algunas propuestas etc.

Fase de Concurso

1.- La fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, será realizada por los aspirantes que hubieran superado el ejercicio eliminatorio de la fase oposición.

2.- Los puntos de la fase de concurso no podrán ser aplicados para aprobar la fase de oposición. Los puntos máximos a obtener en esta fase serán 40 puntos.

3.- Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación final de la fase de oposición, a efectos de establecer la relación definitiva de aspirantes aprobados en el proceso de selección.

4.- La Comisión de Selección valorará a los candidatos que reúnan los requisitos generales y específicos para el puesto de trabajo teniendo en cuenta los siguientes méritos:

- Experiencia profesional
- Formación complementaria
- Otra formación

5.- La puntuación obtenida por cada candidato será la resultante del sumatorio de las puntuaciones obtenidas en los apartados de experiencia profesional, de formación complementaria y otra formación.

5.B.2 EXPERIENCIA PROFESIONAL (MÁXIMO 25 PUNTOS)	
5.B.2[1] Por experiencia en programación y/o gestión de eventos en el ámbito de la Administración Pública, el sector público empresarial o fundacional	1 punto por cada 12 meses de experiencia sumando un máximo de 15 puntos
5.B.2[2] Por experiencia en programación y/o gestión en eventos en el ámbito privado (por cuenta ajena o como autónomo)	1 punto por cada 12 meses de experiencia sumando un máximo de 10 puntos
5.B.3 FORMACIÓN COMPLEMENTARIA (MÁXIMO 10 PUNTOS)	
5.B.3.B [1] Cursos de formación de más de 100 horas lectivas, incluidos Master	1 punto por cada uno hasta un máximo de 4 puntos
5.B.3.B [2] Cursos de formación de más de 50 horas lectivas	0,50 puntos por cada uno hasta un máximo de 3 puntos
5.B.3.B [3] Cursos de formación de más de 20 horas lectivas	0,25 puntos por cada uno hasta un máximo de 2 puntos
5.B.3.A Competencia lingüística por cada idioma que no sea castellano	1 punto por idioma hasta el tope máximo de la formación complementaria.
5.B.4 OTROS MÉRITOS (MÁXIMO 5 PUNTOS)	
5.B.4 [1] Colaboraciones/prácticas entre 1 y 6 meses de duración	2 puntos.
5.B.4 [2] Colaboraciones/prácticas de más de 6 meses de duración	3 puntos.

6.- Experiencia Profesional: Este apartado se valorará con un máximo de 25 puntos. Los servicios prestados se valorarán por mes trabajado. En los certificados de servicios prestados, el tiempo que aparezca expresado en años se transformará a meses a razón de 12 meses por año, y el expresado en días se transformará a meses a razón de 30 días por mes.

Los períodos de tiempo inferior al mes se sumarán hasta completar éste a efectos de ser tenidos en cuenta en la baremación.

En el caso de que el aspirante presente varios certificados de servicios prestados que contengan diversos períodos de tiempo trabajados simultáneos, se elegirá, a los efectos de valoración, el más beneficio para la persona aspirante.

Los certificados de servicios prestados anteriormente señalados, así como los contratos de trabajo, deberán contener la categoría y la especialidad, porcentaje de jornada y períodos de tiempo trabajados. Los servicios que no sean a jornada completa se valorarán en proporción a la jornada realmente trabajada.

7.- Formación Complementaria: Este apartado se valorará con un máximo de 10 puntos. No se valorarán los cursos que no guarden relación con el puesto de trabajo y que no acrediten las fechas de realización ni las horas de duración. Asimismo, no se valorarán los cursos inferiores a 20 horas lectivas, ni los diplomas relativos a jornadas, seminarios, simposios y similares. Los cursos que formen parte de los créditos formativos de una titulación no tenida en cuenta para la admisibilidad del candidato y los de doctorado, se analizarán por la Comisión en relación con los créditos ECTS realizados y su relación con las funciones a realizar, pudiéndose valorar por tanto como formación complementaria.

8.- Otros méritos: Este apartado se valorará con un máximo de 5 puntos, y se deberá acreditar haber realizado becas de colaboración o prácticas formativas, con funciones y cometidos relacionados con el puesto vacante.

F.- SUBSANACIONES

En caso de que las personas candidatas presenten solicitudes incompletas para poder ser admitidas y/o aleguen en sus solicitudes méritos que no quedan suficientemente acreditados para ser valorados, la Comisión de Selección les solicitará subsanación a través del email economico@caminolebaniego.com, indicando la documentación y el plazo en el que es necesario que se proceda a subsanar, establecido en **TRES DÍAS HÁBILES** a contar desde el día siguiente a la notificación. Si la persona interesada no atendiera a esta solicitud de subsanación, o no lo hiciera, o no completase la documentación requerida en el referido plazo, su candidatura será inadmitida y/o su candidatura será valorada con la información aportada hasta ese momento.

La Comisión de Selección no tendrá en cuenta ningún documento presentado en el plazo de subsanación que suponga valoración de méritos no alegados inicialmente.

G.- LISTA PROVISIONAL DE ASPIRANTES Y ALEGACIONES

1.- Una vez transcurrido el plazo de subsanación se realizará la fase de oposición siendo valorados con posterioridad los méritos acreditados por las personas aspirantes.

2.- De cada fase del proceso selectivo se elaborará la correspondiente lista de puntuación y se publicará la misma en el portal de transparencia de la página web del Camino Lebaniego <https://www.caminolebaniego.com>.

3.- Al finalizar el proceso selectivo se elaborará la lista de personas candidatas con la puntuación obtenida y se publicará la misma en el portal de transparencia de la página web del Camino Lebaniego <https://www.caminolebaniego.com>.

4.- En caso de empate en las puntuaciones, el orden en dicho listado se establecerá en función de la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición y en caso de que el empate persistiera se tendrá en cuenta la valoración obtenida en la fase de concurso, en caso de persistir se tendrá en cuenta la mayor puntuación en el apartado 5.B.2.

5.- Las personas interesadas dispondrán de un plazo de **TRES DÍAS HÁBILES** desde la publicación de las listas provisionales para formular cuantas alegaciones consideren oportunas sobre los datos contenidos en la misma. Las reclamaciones en ningún caso podrán comportar la invocación ni acreditación de otros méritos distintos de los alegados en la solicitud. La Comisión de Selección no tendrá en cuenta ningún documento presentado en el plazo de alegaciones que suponga ampliación de méritos.

6.- La decisión final adoptada por la Comisión de Selección sobre la valoración de méritos de los candidatos, una vez valorados los méritos expresados en este apartado, no podrá ser objeto de recurso en este procedimiento, salvo en las materias previstas en la legislación general, procediendo nuevamente a la publicación de la valoración definitiva en el portal de transparencia de la página web del Camino Lebaniego <https://www.caminolebaniego.com>.

7.- Las reclamaciones se deberán presentar en el registro de la Fundación Camino Lebaniego, C/Albert Einstein, nº 18, 4ª Planta, Of. 1. Edificio Salia, PCTCAN, 39011 Santander, antes de las 14 horas del tercer día del plazo.

8.- Transcurrido dicho plazo la Comisión de Selección analizará las alegaciones presentadas por los interesados y resolviendo las mismas, emitirá una lista definitiva de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

9.- El proceso selectivo será resuelto a favor de la persona que haya obtenido la mejor puntuación. Si bien, con el resto de las personas candidatas, se confeccionará una bolsa de empleo extraordinaria para el eventual nombramiento, de técnicos en programación cultural, en caso de necesidades de producción o por sustitución de la persona trabajadora de la Fundación, todo ello de conformidad con legislación laboral que le resulta de aplicación.

El orden de inclusión en la bolsa será el que resulte de los siguientes criterios:

- a) Puntuación total obtenida en el proceso selectivo.
- b) Mayor puntuación fase oposición
- c) Haber superado el primer ejercicio de la fase de oposición.

7.- RESOLUCIÓN

1.- La Comisión de Selección, a la vista de la puntuación obtenida por los candidatos en cada una de las fases anteriores, elaborará un Acta Resumen con la lista priorizada con las puntuaciones de mayor a menor, teniendo en cuenta que la puntuación total de cada

candidato será igual a la suma de los puntos obtenidos en la fase de valoración de méritos, y la entrevista personal.

2.- Ese Acta Resumen, con la lista de los candidatos finalistas, y la puntuación total obtenida, se publicará en el portal de transparencia de la página web del Camino Lebaniego <https://www.caminolebaniego.com>.

Contra la misma, las personas interesadas dispondrán de un plazo de TRES DÍAS HÁBILES a contar desde el día siguiente a su publicación para formular alegaciones sobre los datos contenidos en la misma, finalizando a las 14:00 horas del tercer día. Transcurrido el citado plazo, la Comisión de Selección analizará las alegaciones presentadas por las personas interesadas y, resolviendo las mismas, emitirá una propuesta de resolución del expediente, con la clasificación final de las proposiciones por orden decreciente de puntuación.

3.- El proceso de selección culminará con la Resolución del Órgano de Contratación de la Fundación Camino Lebaniego a favor del candidato/a que haya obtenido la máxima puntuación, quedando los restantes clasificados como suplentes al mismo en el orden en el que hayan finalizado el proceso.

4.- Al candidato/a que haya obtenido la máxima puntuación, se le notificará la resolución, y se le dará un plazo de CINCO DÍAS HÁBILES para que presente en las oficinas de la Fundación Camino Lebaniego la documentación original que se le ha exigido para su cotejo, levantándose la correspondiente diligencia.

5.- La incorporación en el puesto del candidato seleccionado se producirá a partir de la firma del contrato laboral, debiendo superar, la persona contratada, un período de prueba de 6 meses.

6.- La Fundación Camino Lebaniego es la encargada de custodiar toda la documentación correspondiente al presente proceso selectivo.

8.- CONTRATO Y DURACIÓN

Al finalizar el proceso selectivo, la relación contractual que se formalizará con la persona seleccionada será un contrato laboral de carácter indefinido, a tenor de lo dispuesto en el Real Decreto-Ley 32/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo, en relación con lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

9.- FALSEDAD DOCUMENTAL

La falsedad cometida por un aspirante en cualquiera de los datos o documentos aportados a la Fundación Camino Lebaniego, la falta de presentación en plazo de los documentos requeridos, y la falta de cumplimiento de los requisitos y méritos establecidos por las bases constituyen motivo suficiente para su separación del proceso en cualquier momento en el que se encuentre y causa justificada para la pérdida de

cualquier derecho derivado de esta convocatoria, ocasionado incluso, en su caso, la extinción de su relación laboral con la Fundación.

10.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL Y CONFIDENCIALIDAD

1.- De conformidad con lo establecido en la LO 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, con el Reglamento (UE) 2016/679 de 27 de abril, relativo a la Protección de las Personas Físicas en lo que Respecta al Tratamiento de Datos Personales y a la Libre Circulación de Éstos, y con toda la normativa vigente en materia de protección de datos, se informa de que sus datos personales podrán ser objeto de tratamiento.

2.- La base legal para el tratamiento de los datos personales es el consentimiento prestado por el interesado mediante la aceptación de las bases de la presente convocatoria y la validación del formulario de solicitud, cuya finalidad es la gestión y selección de personal.

Los datos objeto de tratamiento solo serán comunicados a terceros en cumplimiento de una obligación legal o, de conformidad con lo establecido en el art. 28 del RGPD.

Una vez que los datos dejen de ser necesario, o en los casos en los que se haya ejercitado su derecho de supresión, estos se mantendrán bloqueados quedando a disposición exclusiva de Jueces y Tribunales, el Ministerio Fiscal o las Autoridades competentes para la atención de las posibles responsabilidades nacidas del tratamiento, durante el plazo de prescripción de éstas. Cumplido el citado plazo se procederá a la eliminación de éstos.

3.- Los interesados tienen derecho a acceder a sus datos personales, a solicitar la rectificación de los datos inexactos, y a solicitar su supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos, a solicitar la limitación del tratamiento de sus datos personales, su portabilidad o a mostrar su oposición al tratamiento de aquellos con las limitaciones legalmente establecidas.

El ejercicio de esos derechos y, en general, la consulta de cuestiones relativas al tratamiento de datos personales se realizará ante el domicilio de la Fundación.

En Santander a 4 de julio de 2022
El Presidente del Patronato de la Fundación Camino Lebaniego

Fdo. Francisco Javier López Marcano